

Carátula de Versión Pública

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
No. de Referencia:	SSEP-DSG-ADJ-039/2025

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 4 de 15

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SO.18.25/17.09/02	17/10/2025



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-039/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS SSEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES; ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y POR EL "ÁREA SUPERVISORA" EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA PARRA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS Y DESASTRES; TODOS ADSCRITOS A LA MISMA ENTIDAD; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "GABRIELA ROSAS CASTELLS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

- I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- I.2 Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1º del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- I.4 Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.



- 1.5 Que, el C. Juan Fernando Carrasco Oliver, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha **01 de enero de 2025**, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- 1.6 Que, el C. **Abdías Hugo Sánchez Rodríguez**, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud del Estado de Puebla** acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- 1.7 Que, los CC. **Agustín Corro López**, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y **Adriana Gálvez Gómez**, Encargada de Despacho del Departamento de Servicios Generales adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha **01 de febrero de 2025** y el segundo de fecha **16 de junio de 2025**, ambos signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.83 Descripción de Puestos del Departamento de Servicios Generales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

- I.8 Que, el C. Luis Alberto García Parra, Titular de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **30 de octubre de 2020**, firmado por el C. José Antonio Martínez García, entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asiste a la suscripción de este instrumento, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como por ser el área encargada de la supervisión de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.6. Descripción de Puesto de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres.
- I.9 Que, el C. Luis Alberto García Parra, Titular de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través del Memorandum: 455/CSS/SUMA/2025, de fecha **05 de agosto de 2025**, solicitó realizar los trámites necesarios para el "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; conforme al requerimiento 19/SUMA/2025.
- I.10 Que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, el C. Roberto Carlos Ortiz Mozo, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Subdirección de Control y Gestión Financiera adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP", autorizó la suficiencia presupuestaria por la cantidad de **\$5,403,375.76** (cinco millones cuatrocientos tres mil trescientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, bajo la partida **3193**, mediante memorandum número DP/S/1968/2025-F, de fecha **29 de agosto de 2025**; dichos recursos deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.11 Que, derivado de lo anterior, con fecha **01 de septiembre de 2025**, se emitió el Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, que aporta elementos de justificación para el Procedimiento de Adjudicación Directa del "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", en el que se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con los que se justifican las razones para el ejercicio de la opción de Adjudicación Directa y que aseguran las mejores condiciones para el Estado que en el mismo se establece; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo diversos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV, inciso a), 96, 97 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.12 Que, la formalización del presente Instrumento se realizara de conformidad con los artículos 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- I.13 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE9611042Z5**.
- I.14 Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este Contrato el ubicado en **calle 6 Norte, número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000**.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Que, la **C. Gabriela Rosas Castells**, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar el servicio que requiere el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, ya que es una Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales de nacionalidad mexicana, quien acredita su identidad mediante **Extracto del Acta de Nacimiento número 139**, asentada en el libro número 03, de nacimientos del año 1981, levantada en el Registro Civil, con fecha de registro del 20 de febrero de 1981, expedida con firma electrónica del Licenciado Samuel Mata Rincón, juez del Registro Civil, y se identifica en este acto con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] y Código Identificador de Credencial [REDACTED]
- II.2 Que, se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios con el Registro Federal de Contribuyentes **ROCG800602456**, cuyo estatus es **ACTIVO**.
- II.3 Que, se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, bajo el número **P-26172, Folio 52841201 para el periodo comprendido del 21 de mayo de 2025 al 21 de mayo de 2026**; lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.4 Que, cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como los demás reglamentos y normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.
- II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, asimismo, no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se actualiza un conflicto de intereses y tampoco se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impidan contratar.
- II.6 Asimismo manifiesta no encontrarse en los supuestos del artículo 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla; de igual manera manifiesta no encontrarse en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto presentará Constancia de No Inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos o servicios del Sector Público Estatal, así como la Constancia de No Adeudo para Proveedores y Prestadores de servicios del Gobierno del Estado.
- II.7 Que tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Calle 37 Poniente, número 2520, Colonia Benito Juárez, Puebla, Puebla, C.P. 72410**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este contrato.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan, y que en la suscripción del Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe.

Asimismo, reconocen que la documentación soporte del presente Contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de adjudicación directa que dio origen a este instrumento, así como la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", forma parte de este Contrato, vinculándose para todos los aspectos legales.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LOS SSEP" a efectuar el "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; conforme a las características y condiciones que se describieron en el ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El importe total del presente Contrato es por \$5,403,375.76 (cinco millones cuatrocientos tres mil trescientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del Contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los bienes materia del presente Contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar su pago dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a cada mes, conforme al calendario establecido en el apartado VII. "FORMA DE PAGO" del "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, en el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP", ubicado en Calle 6 Norte, número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:

- A. Los entregables establecidos en el apartado VIII. "ENTREGABLES" del ANEXO ÚNICO.
- B. Comprobante Fiscal Digital (FACTURA) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción de los servicios objeto del presente contrato que se celebre, número de contrato, nombre, cargo, firma y sello del jefe de Departamento de Servicios Generales, y la leyenda "RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN", esté no deberá tener tachadura y/o enmendaduras.
- C. Copia fotostática del Contrato.
- D. Copia de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, todos los inconvenientes y retrasos que para su cobro representen, con motivo de los errores y defectos formales existente en las mismas o en los datos que contengan.

Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) deberá expedirse a nombre de "LOS SSEP" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

Nombre:	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.:	SSE9611042Z5
Dirección:	Calle 6 norte número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. Código Postal 72000.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

Asimismo, deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección:
tramitedepagomateriales@gmail.com

El pago se realizará en moneda nacional, en 4 exhibiciones de acuerdo a lo establecido en el apartado VII. "FORMA DE PAGO" del ANEXO ÚNICO, conforme al servicio objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "LOS SSEP", de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de acuerdo a este no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura, debidamente requisitada.

"LOS SSEP", no cubrirán facturas de servicios que no estén realizados en su totalidad, además no liberarán el pago de la factura correspondiente si ésta no cuenta con toda la documentación que ampare el cumplimiento del servicio.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente su factura de forma extemporánea con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, o los trámites requeridos para la solventación de los errores o deficiencias.

El pago de servicio objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento mensual); de conformidad con el artículo 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; los cuales se computarán por los días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LOS SSEP", en términos del artículo 116 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" a "LOS SSEP" conforme a las características y especificaciones técnicas requeridas, y conforme al ANEXO ÚNICO.

PLAZO DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar el servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del contrato, y conforme lo establecido en el ANEXO ÚNICO.

LUGAR DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "LOS SSEP" el "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", en el domicilio Calle 2 norte 1042 Colonia San Pablo Xochimehuacán, Hospital de Traumatología y Ortopedia, coordinándose con el Titular de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres.

En caso de que el domicilio antes mencionado, cambie de ubicación, se informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del nuevo domicilio en donde se deberá prestar el servicio referido, con cinco días hábiles de anticipación.

CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificar con una anticipación mínima de 24 horas a "LOS SSEP", vía telefónica y/o vía correo electrónico en que se realizará el "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; a través del correo electrónico: efloresdi1412@gmail.com, y teléfonos: 222 5 51 06 00 ext. 3145, previa cita.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará el "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIA PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", de conformidad con las normas aplicables; asimismo, se obliga en términos de lo manifestado en los anexos que presentó como complemento de su propuesta técnica dentro del Procedimiento de Adjudicación Directa DSG-ADJ-039/2025, así como lo establecido en el ANEXO ÚNICO.

La recepción de los servicios estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que éstos cumplan con las características, cantidades, especificaciones técnicas, así como las condiciones requeridas y todo lo ofertado, de conformidad con el contenido del ANEXO ÚNICO del presente Contrato.

SEXTA. - REPOSICIÓN DEL SERVICIO. - "LOS SSEP" podrán solicitar la reposición del servicio sin costo alguno, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad del servicio realizado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La corrección se hará dentro del periodo de garantía, en estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reponer el servicio en su totalidad, en un plazo no mayor a 1 hora contadas a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba la notificación de "LOS SSEP" del servicio que se encuentre con deficiencias; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales que se establecen en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los servicios; de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y su ANEXO ÚNICO, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LOS SSEP", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Será el único responsable de efectuar en tiempo y forma, el servicio objeto de este Contrato, con la calidad y precio contratado, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia, Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables, así como a los requerimientos de "LOS SSEP", para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad frente a "LOS SSEP" y terceros, y en general por las condiciones bajo las cuales preste los servicios, obligándose a eximir de cualquier responsabilidad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe para el servicio y la entrega de los bienes, será el principal responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de Derecho del trabajo y de Seguridad Social, por lo que asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, del personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes, así como las demás obligaciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contar con personal capacitado y con la experiencia técnica necesaria, así como con los materiales, tecnología requerida y además elementos propios para cumplir con las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo especificado en el ANEXO ÚNICO.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LOS SSEP" solo cubrirán el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso que aplique.

Según los casos en que aplique **"LOS SSEP"** serán responsables de llevar a cabo la **retención** a que se refiere el artículo 36 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al **5 al millar** sobre el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A., los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y/O MARCAS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a **"LOS SSEP"**, o a terceros si con motivo del cumplimiento del presente Contrato viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LOS SSEP"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LOS SSEP"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por la suscripción del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **cinco días naturales** posteriores a la firma de este instrumento, póliza de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, por la cantidad correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la que de manera enunciativa mas no limitativa se considera deberá contener las siguientes especificaciones:

- A. Número de Contrato.
- B. Fecha del Contrato.
- C. Monto total del Contrato con I.V.A.
- D. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E. Monto de la fianza.
- F. Señalar con precisión las obligaciones garantizadas y que la obligación pactada es indivisible.
- G. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas.
- H. Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

La póliza de fianza de cumplimiento que se otorgue también deberá garantizar el pago de indemnización en los casos de defectos, vicios ocultos y calidad del servicio contratado, debiendo quedar vigente un año posterior a partir de la prestación de los mismos. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que presente el servicio que no pueda ser apreciable al momento de la realización del mismo.

Dicha garantía se hará efectiva cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con la prestación del servicio materia del presente Contrato, o en las características, especificaciones técnicas requeridas y de calidad de los mismos, así como en las obligaciones contraídas en este Contrato y por incumplimiento a las disposiciones de la ley en la materia.

Así mismo, en caso de que "LOS SSEP" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la modificación y/o endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, para continuar garantizando las obligaciones contraídas en forma conjunta, solidaria e inseparable de ambos instrumentos jurídicos, tanto el presente Contrato y en el convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA. - "LOS SSEP" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- A. Se rescinda administrativamente este Contrato;
- B. Durante su vigencia se detecten defectos, calidad inferior, cambio de producto o marca en el servicio, en comparación con los ofertados; que sean diferentes a los establecidos en el **ANEXO ÚNICO**;
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento; y
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional para cualquiera de los eventos de incumplimiento que se enlistan en el siguiente párrafo, la cantidad correspondiente al **2% (dos por ciento)** del monto no entregado (sin incluir el I.V.A.) por cada día natural de retraso, inclusive, por entrega de bienes diferentes o de calidad inferior a lo establecido en el contrato. En caso de que "LOS SSEP" autorice una prórroga, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

"LOS SSEP" procederá a la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Por cada día natural de retraso que transcurra sobre el importe del servicio, no entregado en el plazo señalado, contados a partir del vencimiento del plazo establecido para su entrega, o por la entrega de los mismos en un lugar distinto a los solicitados originalmente por "LOS SSEP".
- Que, con motivo de la prestación del servicio, éste, lo realice con características diferentes, especificaciones técnicas distintas a las pactadas en el **ANEXO ÚNICO**.
- No reponga el servicio dentro del plazo señalado en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

Las penalizaciones no incluirán Impuesto al Valor Agregado, mismas que serán deducidas a través de un cheque certificado, de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre de: **Servicios de Salud del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura). **"LOS SSEP"** podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, dependiendo las circunstancias. En caso de que **"LOS SSEP"** autoricen una prórroga, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

Además de pagar el porcentaje de la pena convencional según corresponda por cada día de incumplimiento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá realizar el servicio a **"LOS SSEP"**, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y calidad pactada.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, de lo contrario, **"LOS SSEP"** podrá rescindir el contrato haciendo efectiva la póliza de garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto por los artículos 121, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LOS SSEP"** procederán a suspender, total o parcialmente, o terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

SUSPENSIÓN. - **"LOS SSEP"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad, cuando exista causa justificada, debiendo establecer dicha temporalidad.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LOS SSEP"** podrán terminar en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Cuando concurren razones de interés general.
- B. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que en caso contrario se causaría un daño o perjuicio grave a **"LOS SSEP"**.
- C. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refieren las disposiciones legales aplicables.
- D. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre imposibilitado para continuar con el objeto del Contrato, podrá optar por suspender o por no ejecutar y terminar anticipadamente el Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de **"LOS SSEP"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, y si **"LOS SSEP"** no contestan en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

En caso de terminación anticipada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a devolver a **"LOS SSEP"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", podrán rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B. En caso modificación de contrato, en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no entregue oportunamente el endoso de póliza correspondiente.
- C. Falte a la veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- D. Si no cumple con la prestación del servicio en tiempo y forma convenidos.
- E. Proporcione el servicio con especificaciones o características, distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- F. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LOS SSEP".
- G. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- H. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de un órgano de control, en el sentido de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha sido sancionado.
- I. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su **ANEXO ÚNICO** o legislación aplicable.
- J. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" conviene someterse al siguiente procedimiento:

- A. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;
- B. Deberá notificarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- C. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, haya o no comparecido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LOS SSEP", dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

- D. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución; y
- E. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, desde el inicio del procedimiento previsto en esta cláusula, **"LOS SSEP"** se abstendrán de cubrir los importes correspondientes a los bienes objeto del contrato realizados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

Además de lo anterior, en caso de rescisión, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a devolver a **"LOS SSEP"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la resolución, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza o entrega los bienes objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LOS SSEP"** por escrito, que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. - **"LOS SSEP"** a través de la Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y Desastres, será el **"ÁREA SUPERVISORA"**, quien será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, además de vigilar la correcta diligencia en la prestación de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual, digital, numérica, alfanumérica, así como los datos personales y los datos confidenciales que se generen o sean proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, serán considerados y tratados como información confidencial, esta información solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del objeto de este Contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas al objeto del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información que recibe y genera con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del presente Contrato y con respecto a dicha información no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en alguna otra forma, comercializarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, distribuirla y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, sea de forma onerosa o gratuita.

En caso de que exista vulneración de los datos personales que le fueron proporcionados o le sean requeridos por alguna autoridad judicial, deberá informarlo de inmediato y por escrito a **"LOS SSEP"** asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver toda la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Contrato al término de la vigencia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente Contrato, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

VIGÉSIMA TERCERA. - NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" manifiestan que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existen intereses personales, familiares o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que afecten y/o impidan el objeto de dicho instrumento jurídico o el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones derivadas del presente.

De la misma manera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato ninguno de sus integrantes desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

En caso contrario e incurrir en un conflicto de intereses, se sancionará de conformidad con la legislación aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos derivados de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS. - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Contrato, se señalan los domicilios siguientes:

Por "LOS SSEP": Calle 6 Norte, Número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla C.P. 72000.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle 37 Poniente, número 2520, Colonia Benito Juárez, Puebla, Puebla, C.P. 72410.

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona a "LOS SSEP" el teléfono(s) y correo electrónico para cualquier tema respecto de las entregas de los bienes objeto del presente contrato, siendo los siguientes:

- Teléfono (s): 22 23 23 29 59
- Correo Electrónico: ventascorpcdi@gmail.com

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a "LOS SSEP" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LOS SSEP" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar mediante la celebración de convenio(s) por escrito el presente Contrato dentro la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



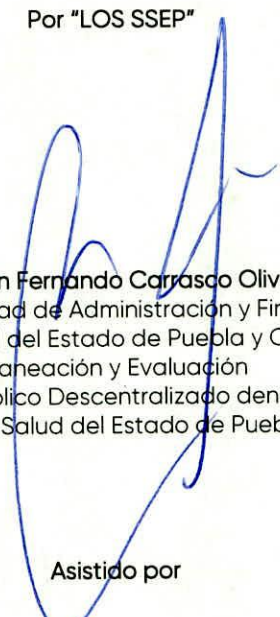
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

Leído lo que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, firman el presente en cuadruplicado al margen y al calce, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día 01 de septiembre de 2025.

Por "LOS SSEP"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Salud del Estado de Puebla y Coordinador de
Planeación y Evaluación
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"


C. Gabriela Rosas Castells

Asistido por


C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales
y Procesos de Gestión
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"


C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios
Generales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS

C. Adriana Gálvez Gómez
Encargada de Despacho del Departamento de
Servicios Generales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

"ÁREA SUPERVISORA"

C. Luis Alberto García Parra

Titular de La Unidad del Sistema de Urgencias Médicas y
Desastres
del Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. SSEP-DSG-ADJ-039/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIA PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. GABRIELA ROSAS CASTELLS, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS
ANEXO ÚNICO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

II. PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se deberá realizar del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

III. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar a cabo la prestación del servicio en Calle 2 norte 1042 Colonia San Pablo Xochimehuacán, Hospital de Traumatología y Ortopedia.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

A. GESTIÓN COMPLETA DE LLAMADAS.

Las llamadas se pueden direccionar a un número de emergencias (designado por el administrador del contrato) a través del cual un operador capacitado tomará la llamada (puede ser un médico o paramédico de "LOS SSEP"), posteriormente el llamante acepta un link por medio del cual el operador puede tener acceso a:

- Las cámaras de video del teléfono inteligente de quien está llamando. El cual consiste en que pueda proporcionar video en vivo desde la escena de la emergencia Para evaluar el riesgo de la emergencia y saber qué tipo de auxilio se debe brindar y de esta manera proporcionar instrucciones al llamante o alguien que esté cerca de como brindar primeros auxilios a la persona que está en riesgo mientras va en camino la unidad de emergencia.
- A los micrófonos del teléfono inteligente. Consiste en, escuchar el entorno de lo que está sucediendo y hacer una evaluación más completa.
- A un chat dentro de la plataforma. Esto en caso de que la persona que se está comunicando no pueda hablar por alguna razón, ya sea porque se encuentra en peligro, condiciones físicas o el entorno no se lo permite. Esto incluso si su sistema de emergencias no admite mensajes de texto.
- Ubicación precisa. Desde que el operador de emergencias está en contacto con el llamante ya sabe cuál es su ubicación de esta manera mientras está dando asesoría de cómo actuar en la situación al mismo tiempo puede estar mandando al vehículo de emergencia y no perder tiempo en pedir dirección, referencias de ubicación, etc. Incluso cuando fallan los servicios de ubicación móvil convencionales.

B. HISTORIAL DE EVENTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá brindar el almacenamiento para todas las llamadas en curso y recientes en la plataforma, incluidos videos, imágenes, ubicación y transcripciones de llamadas, lo que te permite volver a revisar datos importantes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



C. ADMINISTRACIÓN DE DATOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá permitir a los administradores tener una vista general de sus centros de llamadas para revisar el tiempo de atención de una llamada, parámetros de eficiencia individuales y más.

D. GESTIÓN DE USUARIOS Y SITIOS

El sistema deberá permitir de modo manual, digital y/o electrónico, configurar y dar seguimiento de las actividades, asignación de roles y administración de los usuarios.

E. ASPECTOS TÉCNICOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá incluir las herramientas aplicativos necesarias con al menos las siguientes características:

- El sistema deberá incluir un protocolo de registro de información, para que el personal de campo ingrese datos y complete formularios dinámicos desde la plataforma; siendo que ésta información se sincronice en tiempo real y se visualice en la plataforma web y/o panel de control o panel visual que recopile y presente información clave y métricas de forma gráfica y resumida, permitiendo monitorizar el rendimiento y tomar decisiones informadas rápidamente y tener acceso a reportes centralizados y estandarizados. (para 10 operadores de "LOS SSEP")
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá incluir en el sistema las suscripciones necesarias que permitan acceso y uso de software de gestión que le permite controlar, asegurar y aprovisionar a los dispositivos móviles; así como permisos para gestionar políticas de seguridad, aplicaciones y datos en dispositivos Android, iOS, Windows, y más, desde una consola centralizada.
- La plataforma de comunicaciones para centros de llamadas de emergencia, y sus componentes deberán ayudar a recopilar, registrar y compartir información relevante para mejorar la respuesta a crisis y emergencias, para mejorar el tiempo de respuesta a emergencias al recopilar y distribuir información crucial, como transmisiones de video en vivo y datos de geolocalización, que permita a los centros de llamadas recopilar y procesar datos de diversas fuentes, así como distribuirlos a los equipos de respuesta adecuados de forma rápida y eficaz.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe permitir archivar y/o registrar eventos que ocurren en un sistema o plataforma por el periodo del contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe contar con las herramientas tecnológicas que faciliten la conexión y el intercambio de información entre los centros de llamadas y los equipos de respuesta a emergencias, con el objetivo de mejorar la coordinación y la toma de decisiones críticas durante una emergencia.
 - Herramienta de administración de terminales;
 - Plataforma de atención de llamadas de emergencia;
 - Servicio integral para Responder para registro de información de incidente en campo;
 - Servicio de Operador de administración de llamadas para 10 operadores;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'V' and a signature that appears to be 'AG'.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS
ANEXO ÚNICO

-Servicio de gestión de operaciones de campo y mantenimiento, centralizando la información y digitalizando los reportes de forma interactiva con gráficos, tablas y mapas. Permite a las empresas tener visibilidad y control de sus operaciones, asignar y gestionar órdenes de trabajo, y generar reportes y dashboards personalizados para mejorar la productividad y rentabilidad.

V. CONSIDERACIONES

El sistema deberá permitir al operador identificar las llamadas falsas y/o situaciones que no representen una emergencia que ponga en riesgo la vida y agiliza considerablemente los tiempos de respuesta para la llegada oportuna de las unidades de emergencia para salvaguardar la vida de las personas que se encuentran en estado grave de salud.

-El funcionamiento del Servicio Integral de llamadas de emergencia se garantiza en cualquier condición siempre que la persona que llame cuente con señal wifi o datos móviles.

-Se entregarán 10 teléfonos inteligentes para que se hagan las pruebas que consideren necesarias.

-El servicio incluye a 10 usuarios ubicados en las ubicaciones que considere pertinentes el sistema CRUM (Centro Regulador de Urgencias Médicas).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá brindar soporte técnico y asistencia del sistema 24/7, para lo cual deberá entregar al responsable que designen "LOS SSEP", una póliza de soporte técnico en hoja membretada, debidamente firmada por el representante legal, a los cinco días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

En caso de suscitarse algún incidente o falla que sea reportado por parte de un usuario del sistema "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá brindar soporte técnico, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá mantener abierto un canal de comunicación en la extensión telefónica que "LOS SSEP" le indiquen para reportar incidentes.

Cabe resaltar que en caso de falla del sistema derivado de causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de algún error en el aplicativo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá brindar el soporte técnico en un esquema 24x7 y deberá solucionar cualquier problema o incidencia que impida su correcta operación, durante la vigencia del contrato.

Por otra parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LOS SSEP" los datos de contacto para poder realizar el levantamiento de incidentes por mensajería instantánea y correo electrónico, a los 5 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar los manuales técnicos y operativos necesarios para el correcto uso y administración de los procesos referentes del sistema.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con mesa de trabajo en caso de cualquier duda respecto a la operación del sistema.

VI. CAPACITACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá brindar 3 capacitaciones al personal seleccionado por "LOS SSEP", las cuales deberán estar enfocadas a enseñar el correcto uso y administración del sistema, actualizaciones y optimizaciones del sistema y deberá cumplir con lo siguiente:



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS
ANEXO ÚNICO

- El horario y lugar de las capacitaciones será designado por "LOS SSEP", en coordinación con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- La cantidad de usuarios a capacitar será designada por "LOS SSEP", cuando la capacitación sea solicitada.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar un manual del sistema sobre el cual se brindará la capacitación.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con el personal suficiente y capacitado para impartir la capacitación del sistema.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar una constancia de capacitación al personal capacitado, dicha constancia deberá estar firmada y membretada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el Titular que designen "LOS SSEP".

VII. FORMA DE PAGO.

1. El pago se realizará en moneda nacional, en 4 exhibiciones a mes vencido, de acuerdo a lo siguiente:

Numero de Pago	Fecha de Pago	Importe	I.V.A.	TOTAL
1	Septiembre 2025	\$1,164,520.64	\$186,323.30	\$1,350,843.94
2	Octubre 2025	\$1,164,520.64	\$186,323.30	\$1,350,843.94
3	Noviembre 2025	\$1,164,520.64	\$186,323.30	\$1,350,843.94
4	Diciembre 2025	\$1,164,520.64	\$186,323.30	\$1,350,843.94
TOTAL				\$5,403,375.76

VIII. ENTREGABLES

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar su pago durante los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes. Anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:

- a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar Póliza de Soporte Técnico.
- b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar los Datos de Contacto para la Asistencia.
- c. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar en formato libre, el que deberá contener al menos; el periodo, nombre del servicio y capturas de pantalla de la prestación, con reporte de incidencias.

Para los entregables a y b deberán entregarse solamente para el primer pago.

El entregable c deberá presentarse para los 4 pagos correspondientes.

Los anteriores deberán ser validados por el Titular de la Unidad de Sistema de Urgencias Médicas y Desastres de "LOS SSEP", además deberán contener la fecha de recibido, sello, nombre, cargo, firma y la leyenda "RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO".

2. Comprobante Fiscal Digital (FACTURA) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción de los servicios objeto del presente contrato que se celebre, número de contrato, nombre, cargo, firma y sello del Jefe de Departamento de Servicios Generales, y la leyenda "RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN", esté no deberá tener tachadura y/o enmendaduras.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS
ANEXO ÚNICO

Por "LOS SSEP"

C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Salud del Estado de Puebla y
Coordinador de Planeación y Evaluación
del Organismo Público Descentralizado
denominado "Servicios de Salud del Estado de
Puebla"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Gabriela Rosas Castells

Asistido por

C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios
Generales y Procesos de Gestión
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y
Servicios Generales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-039/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-039/2025
GABRIELA ROSAS CASTELLS
ANEXO ÚNICO

C. Adriana Gálvez Gómez
Encargada de Despacho del Departamento de
Servicios Generales
del Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

"ÁREA SUPERVISORA"

C. Luis Alberto García Parra
Titular de La Unidad del Sistema de Urgencias
Médicas y Desastres
del Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO REFERENTE AL CONTRATO NO. SSEP-DSG-ADJ-039/2025, REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIA PARA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA LA C. GABRIELA ROSAS CASTELLS, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.